



# *Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán*

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001- Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

## **ORDENANZA NÚMERO 19**

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE CARÁCTER PUNTUAL Y ACTIVIDADES ESPORÁDICAS**

#### **Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la regulación de los precios públicos de carácter puntual y actividades esporádicas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

#### **Artículo 2. HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de estos precios el pago por parte de los usuarios o beneficiarios de actividades individualizadas y prestación de servicios municipales de carácter deportivo, asistencia social o cultural que tengan naturaleza puntual y que constituyan actividad individualizada en sí misma y sin continuidad, sin necesitar Ordenanza Reguladora del servicio o actividad específicos precisamente, por su carácter puntual y no habitual.

#### **Artículo 3. DELEGACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTOS PRECIOS PÚBLICOS**

El Pleno del Ayuntamiento de Mombeltrán delega el establecimiento y regulación de tales precios públicos en el Alcalde y dos Tenientes de Alcalde colegiadamente, precisamente por no ser susceptibles de Ordenanza Municipal, y con el objeto de conseguir la mayor flexibilidad, agilidad y eficacia en la gestión de estas actividades puntuales, que cada vez en mayor número e intensidad vienen ejecutándose por las Corporaciones Locales. A tales efectos servirá, simplemente, el acuerdo colegiado del Alcalde y dos Tenientes de Alcalde y su notificación a los asistentes a los cursos, o a los beneficiarios de las actividades, o a quienes las hayan solicitado, en cada expediente concreto, de acuerdo con lo dispuesto en el



# ***Ayuntamiento de la Villa de Mombeltrán***

---

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 05410 MOMBELTRAN (Ávila) - Teléfono 920386001- Fax 920386593 - C.I.F. P-0513200F

artículo 113 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre. De estos acuerdos se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión del Pleno, pudiendo éste revocar y anular dichos acuerdos siempre que exista mayoría absoluta a favor de dicha revocación y/o anulación.

## **Artículo 4. VÍA DE APREMIO**

Los precios públicos objeto de la presente ordenanza se exigirán en vía de apremio desde el día siguiente del vencimiento de pago en periodo voluntario del correspondiente precio público.

## **Artículo 5. INFRACCIONES Y SANCIONES**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

## **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.